



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2020-00057-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por Prescripción **EXTRAORDINARIA**, instaurado por BLANCA AMIRA GUEVARA, contra de GÓMEZ HELIODORA Y OTROS, por solicitud de la Titular de este Despacho. Para proveer.

Saboya, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES

Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 508

Radicado No. 2020-00057-00

Saboya, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante/Solicitante/Accionante: BLANCA AMIRA GUEVARA BECERRA Y OTRA
Apoderada Actora: DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO
Demandado/Oposición/Accionado: GOMEZ HELIODORA Y OTROS
Predio: denominado: LAS DELICIAS

I. ASUNTO

Atendiendo que por error involuntario en este asunto, con auto que antecede 31/08/2022, dispuso la designación de curador ad litem al DR, CRISTIAN CAMILO NAVARRETE MORENO, cuando ya se había nombrado en dicho cargo a la DRA. YINETH PAHOLINE HERRÁN SUAREZ, con auto del 14/10/2021, quien contesto la demanda y a su vez, este despacho fijo fecha y hora para llevar a cabo audiencia concentrada según se tiene señalado en proveído 23 de junio de 2022 (fl. 182) .

Sin embargo, este despacho con fundamento en el postulado jurisprudenciales previstos por la H Corte Constitucional¹, mediante los cuales ha establecido que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”, y considerando que el auto del 31 de agosto de 2022, no debe concurrir en este asunto por ser abiertamente improcedente, de acuerdo al estadio procesal en el que encuentra este asunto, y a fin de prever vicios o nulidades que invaliden lo actuado de conformidad, con lo previsto en el art. 42 -5 del C.G.P., esta juez dejará sin

¹ Sentencia T-519/05, Expediente T-1063528, M.P. MARGO GERARDO MONROY CABRA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 508

Radicado No. 2020-00057-00

valor y efecto jurídico alguno el auto adiado 31 de agosto de 2022, a efectos de que el proceso conserve la dinámica que corresponde en legal forma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto jurídico alguno, el proveído adiado treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 37 publicado el 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48c34a88ec2141c9df71e5f43401a234a9ee6744324b9b958a981655532e2c7b

Documento generado en 15/09/2022 07:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>